

los derechos derivaban a su favor de la resolución del propio Registro de fecha 23 de noviembre de 1976, concediéndole la ampliación de la marca número 282.444, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7284 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.133-80, promovido por «Société Generale de Banque en Espagne», contra acuerdo del Registro de 5 de marzo de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.133-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société Generale de Banque en Espagne», contra resolución de este Registro de 5 de marzo de 1979, se ha dictado, con fecha 27 de octubre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto en nombre de «Société Generale de Banque en Espagne», debemos anular y anulamos por desconformidad a derecho las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1979, confirmada en trámite de reposición por la de 26 de marzo de 1980, por las que se denegó la marca gráfica número 824.016, solicitada por la recurrente para determinados productos clase 20.ª, que, por consiguiente, concedemos, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7285 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.152-80, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 26 de abril de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.152-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de abril de 1980, se ha dictado, con fecha 31 de octubre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por la Sociedad «Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de junio de 1979, confirmada en reposición por la de 26 de abril de 1980, por la cual se concedió la marca número 868.353, denominativa «Nan», para distinguir «alimentos para animales», debemos declarar y declaramos tales resoluciones contrarias a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7286 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.358-80, promovido por «Pescados Gracia, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de marzo de 1979 y 25 de marzo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.358-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pescados Gracia, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de marzo de 1979 y 25 de marzo de 1980, se ha dictado, con fecha 21 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto en nombre de «Pescados Gracia, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1979 y 25 de marzo de 1980, que denegaron la marca «Gracia», clase 29.ª, número 847.662, debemos anular y anulamos, por desconformidad a derecho, dichas resoluciones, y declaramos el derecho del recurrente a la referida denominación, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7287 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.418-80, promovido por Dame Veuve René Goscinnny, Demoiselle Anne Denyse Goscinnny y Albert Udezco, contra acuerdo del Registro de 2 de junio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.418-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Dame Veuve René Goscinnny, Demoiselle Anne Denyse Goscinnny y Albert Udezco, contra resolución de este Registro de 2 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 25 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto en nombre de Dame Veuve René Goscinnny, Demoiselle Anne Denyse Goscinnny y Albert Udezco, debemos anular y anulamos por desconformidad a derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de junio de 1979, y su confirmación en reposición de 17 de junio de 1980, que habían concedido la marca número 882.598, denominada «Esterix», clase 35.ª, para «exportación de frutas y verduras», sin hacer expresa imposición de costas a la Administración demandada.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien dispo-